

Voladizos

Perros

Año 1990:

Vehículos

Dichos Padrones se exponen al público en la Secretaría Municipal por un periodo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En caso de no existir reclamaciones, sobre este Acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Ezcaray, 13 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Exposición pública del proyecto de aprovechamiento de la Fuente El Ejido III.C.924

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1990, el Proyecto denominado "Aprovechamiento Fuente El Ejido", redactado por el Aparejador D. Adolfo Gonzalez Izquierdo, se somete a información pública durante 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Hormilleja, 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.909

Don Román García Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados; D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez -Suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 304

En la Ciudad de Burgos, a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa.

En el Rollo de Apelación número 898 de 1988, dimanante de menor cuantía, número 222 de 1986, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veinticinco de Febrero, de mil novecientos ochenta y ocho; ha comparecido, como demandante-apelado, D. Jesús Vicario Benito del Valle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel; y, como demandados apelantes primeros, D. Jesús Jiménez Monasterio, empleado, casado; D. Antonio Hernández Nicolás, jubilado, casado; D. José Abascal Abascal, jubilado, casado; D. Avelino Tutor de Diego, jubilado, casado; D. Miguel Romero Olariaga, jubilado, casado; D^a. Basilia Hernández Martínez, sus labores, casada; D^a. María Cruz Pérez Martínez, jubilada, viuda; D. Emeterio Martínez López, casado, jubilado; D. Benito Sáenz de Pipaón Cadarso, casado, industrial; D^a. Angeles Yustes Herce, casada, sus labores; D^a. Luisa Terroba Soto, casada, sus labores, D. Victoriano Uría Loyola, casado jubilado; todos ellos mayores de edad y vecinos de Logroño; representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Ricardo Díez del Corral Lozano; como demandado -apelante-segundo, D. Heracilio Martínez Aguado, mayor de edad, casado, carterero y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Juan Manuel García-Gallardo del Río; no habiendo comparecido el demandado-apelante-tercero, D. José Ulecia Asencio, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño; el demandado-apelante-primer, La Comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle Chile, n° 16, y los apelados-demandados, La Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Pérez Galdós, n° 60, de Logroño, D. José Vicente Garrido Sota, D^a. Rosa García Pagonabarraga, D. Juan Martínez de Quel Velilla, D^a. Aurelia Martínez Cosa Domínguez, D^a. M^a. Cruz Corral Martínez, D^a. M^a. Luisa Yécora Cabezón, D^a. Eugenia Rodríguez Beriain, D^a. Blanca Paseira Fernández, D. Jesús Urraca Agustín, D^a. M^a. Blanca Aizpurrúa Arruabarreta, D. Angel María Calvo Peñalva, D^a. María del Carmen Aguado Andrés, D. Alberto Calvo Sáiz, D^a. Francisca Peñalva Cimbión, D. Braulio Esteban Sáenz, D^a. M^a. Martínez Martínez, D. Santiago Francisco Mazagatos Ibáñez, D^a. Teresa Calvo Peñava, D. César Galilea Urizar y D^a. Ascensión Alonso Martínez, D. Joaquín Llamado Cuillo, D^a. Victoria Azcárate Olasagasti, D. Jesús García de Vera y D^a. Aurora Arribas Arribas, D^a. Caridad del Pozo García, D^a. Julia Barrasa Santamaría, D^a. M^a. Prudencia Caro Iñiguez, D^a. Natividad Ezquerro Ezquerro, D. Faustino Maraño Alonso, D^a. Pilar Pinilla Merino, D. Pedro José Medina Marín, D^a. Ascensión Francés García, D^a. Gumersinda Castellanos Ulecia, D. Manuel León León, D^a. Dolores Llorente Sáenz, D^a. Concepción Elorza Larrañaga, D^a. M^a. de los Angeles Bañuelos Aguillo, D. Basilio Jiménez Palacios, D. Dámaso Bazares Ochoa, D^a. Felicidad Martínez Cereceda, D^a. Costa García López, D^a. M^a. Sáenz García, D^a. Victoria Blas Marqués, D^a. M^a. Teresa Gutiérrez Blas, D. Valeriano Arriota Martínez, D^a. Cesárea López de Harreta Marauri, D^a. Paula Sancha Villanueva, D. Ignacio Ezquerro Galán, D. Claudio Aguirre Muro y D^a. Ildelfonsa Terreros Alamos, D. Gregorio Nicolás Cabezón, D^a. Angela Barrutia Usartarán, D. Cipriano Villalonga Buena, D^a. Elisa Pérez Giménez, D. Rafael Cabezón Tricio y D^a. M^a. Portoles Mora, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe-Luis Moreno

Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos:

Estimar los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia del Juzgado de 1^a Instancia número Dos de Logroño, de fecha 25 de Febrero de 1988, que se revoca, dictándose en su lugar por lo que: Debemos y desestimar y desestimamos la demanda deducida por el Procurador Don Joaquín Purón Pícatoste, quien actúa en nombre y representación de Don Jesús Vicario Benito del Valle, contra D. Jesús Jiménez Monasterio, D. Antonio Hernández Nicolás, D. José Abascal Abascal, D. Avelino Tutor de Diego, D. Miguel Romero Olariaga, D^a. Basilia Hernández Martínez, D^a. María Cruz Pérez Martínez, D. Emeterio Martínez López, D. Benito Sáenz de Pipaón Cadarso, D^a. Angeles Yustes Herce, D^a. Luisa Terroba Soto, D. Victoriano Uría Loyola, D. Heracilio Martínez Aguado, D. José Ulecia Asencio, La Comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle Chile, n° 16, La Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Pérez Galdós, n° 60, D. José Vicente Garrido Sota, D^a. Rosa García Pagonabarraga, D. Juan Martínez de Quel Velilla, D^a. Aurelia Martínez Cosa Domínguez, D^a. M^a. Cruz Corral Martínez, D^a. M^a. Luisa Yécora Cabezón, D^a. Eugenia Rodríguez Beriain, D^a. Blanca Paseira Fernández, D. Jesús Urraca Agustín, D^a. M^a. Blanca Aizpurrúa Arruabarreta, D. Angel María Calvo Peñalva, D^a. María del Carmen Aguado Andrés, D. Alberto Calvo Sáiz, D^a. Francisca Peñalva Cimbión, D. Braulio Esteban Sáenz, D^a. M^a. Martínez Martínez, D. Santiago Francisco Mazagatos Ibáñez, D^a. Teresa Calvo Peñava, D. César Galilea Urizar y D^a. Ascensión Alonso Martínez, D. Joaquín Llamado Cuillo, D^a. Victoria Azcárate Olasagasti, D. Jesús García de Vera y D^a. Aurora Arribas Arribas, D^a. Caridad del Pozo García, D^a. Julia Barrasa Santamaría, D^a. M^a. Prudencia Caro Iñiguez, D^a. Natividad Ezquerro Ezquerro, D. Faustino Maraño Alonso, D^a. Pilar Pinilla Merino, D. Pedro José Medina Marín, D^a. Ascensión Francés García, D^a. Gumersinda Castellanos Ulecia, D. Manuel León León, D^a. Dolores Llorente Sáenz, D^a. Concepción Elorza Larrañaga, D^a. M^a. de los Angeles Bañuelos Aguillo, D. Basilio Jiménez Palacios, D. Dámaso Bazares Ochoa, D^a. Felicidad Martínez Cereceda, D^a. Costa García López, D^a. M^a. Sáenz García, D^a. Victoria Blas Marqués, D^a. M^a. Teresa Gutiérrez Blas, D. Valeriano Arriota Martínez, D^a. Cesárea López de Harreta Marauri, D^a. Paula Sancha Villanueva, D. Ignacio Ezquerro Galán, D. Claudio Aguirre Muro y D^a. Ildelfonsa Terreros Alamos, D. Gregorio Nicolás Cabezón, D^a. Angela Barrutia Usartarán, D. Cipriano Villalonga Buena, D^a. Elisa Pérez Giménez, D. Rafael Cabezón Tricio y D^a. M^a. Portoles Mora; demandados que son plenamente absueltos de las pretensiones frente a ellos deducidas en el presente pleito.

Se hace imposición a la parte demandante de las costas causadas en la primera instancia, no habiendo lugar a especial imposición de las costas devengadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Benito Corvo, Aparicio, Felipe-Luis Moreno Gómez y Daniel Sanz Pérez -rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico.— Román García Maqueda Martínez.-Rubricado.

Para que conste y su publicación en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelante 3° D. José Ulecia Asencio, y los apelados indicados en el encabramiento de la sentencia, no personándose en el recurso, expido y firmo la presente en Burgos a 8 de Junio de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.910

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber; Que en este Juzgado se sigue Interdicto de Obra Nueva